



PROVIDENCIA, 22 ENE. 2021

EX.Nº 62 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **“BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.301 de 17 de Noviembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio de **“MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE PROVIDENCIA, POR 4 AÑOS”**, adquisición mercado público ID 2490-44-LR20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.522 de 22 de Diciembre de 2020, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA Nº1 A LA Nº9** y las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA Nº1 A LA Nº145**, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.559 de 23 de Diciembre de 2020, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº8 de 11 de Enero de 2021, se modificó el EX.Nº1.559 de 23 de Diciembre de 2020.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Diciembre de 2020.-

7.- El Memorándum N°450 de 11 de Enero de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°004-2021 de 13 de Enero de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°1.452 adoptado en la Sesión Ordinaria N°169 de 19 de Enero de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, RUT.Nº79.769.210-7, la propuesta pública para la **“MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE PROVIDENCIA, POR 4 AÑOS”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y los funcionarios a cargo serán don **ALEJANDRO DANILO MARTINEZ CASTILLO** y don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**, cada uno asignado a un sector.-

4.- El contrato será suma alzada, con desglose de Precios Unitarios y Listado de Precios Unitarios por un monto total de **\$1.163.444.766.- IVA incluido**, y el monto mensual, ascenderá a la suma de **\$24.238.433.- IVA incluido**, según lo informado en Formularios N°3, N°4.1, N°4.2 y Listado de Precios Unitarios, documentos que se adjuntan como Anexo a este Decreto.-

4.1.- El valor Mensual del Servicio y los valores del Listado de Precios Unitarios se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago será mediante pagos mensuales, por mes vencido, según el valor mensual de servicio (impuesto incluido), indicado en el Formulario N°3.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3, y deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.2.- Los servicios extraordinarios a precios unitarios se pagarán mediante un Estado de Pago, independiente al del servicio de mantención mensual, su valor corresponderá al valor total de todas las obras y/o servicios extraordinarios ejecutados, aprobados en la respectiva Orden de Compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.3.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Infraestructura.-

5.4.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios extraordinarios efectuados, según los valores unitarios indicados en el Formulario N°5, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- El plazo del contrato será de 48 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 30% y a disminuir hasta un 30% respecto al valor base estipulado en el contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la municipalidad se reserva el derecho de efectuar disminuciones por un porcentaje superior al previamente señalado.-

7.1.- La mantención de las instalaciones se iniciará o terminará (en caso de aumentos o disminuciones) a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato. Dicho decreto se informará a la empresa contratista a través de Libro de Control de Contrato.-

7.2.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato a que dé lugar lo señalado en este punto, serán los mismos señalados para el contrato original.-

a) Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-



b) Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- La Municipalidad podrá encargar a la empresa contratista la ejecución de obras o servicios eventuales, mediante el Listado de Precios Unitarios que la empresa contratista informó en el Formulario N°5.-

7.4.- La ejecución de las nuevas obras o servicios eventuales se iniciarán a contar de la fecha de la total aprobación, según reglamentos, de la Orden de Trabajo correspondiente y su anotación el Libro de Control de Contrato. El IMC deberá tramitar de igual modo las Órdenes de Trabajo complementarias que sean pertinentes para la correcta finalización de los trabajos requeridos.-

7.5.- Una vez ejecutadas las obras, previo informe del IMC, se emitirá la respectiva Orden de Compra a través del Portal Mercado Público, por el monto efectivamente ejecutado, la cual deberá ser aceptada dentro de un periodo máximo de 2 días hábiles desde su emisión.-

7.6.- Para la contratación de estos servicios se establece un límite máximo anual de \$100.000.000 (cien millones de pesos). Cabe señalar que las Órdenes de Compra por este concepto serán variables, vale decir, a través del presente proceso licitatorio el municipio no determinará ni asegurará en ningún caso un canon anual por la prestación de estos servicios, por lo que no tendrá obligación de emitir Órdenes de Compras en tiempo ni monto sino que las emitirá de acuerdo a las necesidades del servicio durante el tiempo que dure el contrato, siempre y cuando ello resulte conveniente a sus intereses, pudiendo contratar obras de que se trate con terceros en caso contrario.-

7.7.- Cuando los aumentos de contrato por este concepto, superen las 200 UTM la empresa contratista deberá emitir una nueva garantía cuyo monto será equivalente al 8% del monto total de los servicios eventuales contratados, su vigencia será el plazo acordado para la ejecución de las obras aumentado en 60 días corridos.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.08.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	23.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 231 /